



SUMARIO

Página

Tema del programa:

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ( <u>continuación</u> )	
Capítulo relativo a los territorios bajo administración portuguesa: informe de la Cuarta Comisión . . . . .	1
Debate general ( <u>continuación</u> ) . . . . .	4

Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ  
(Venezuela).

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación).

CAPITULO RELATIVO A LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA: INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/5629)

1. El PRESIDENTE: El primer punto del orden del día de la sesión de esta tarde es el informe de la Cuarta Comisión sobre los territorios bajo administración portuguesa. Los representantes recordarán que la Asamblea General transmitió a la Cuarta Comisión, para su examen e informe, la parte del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1] relativa a los territorios bajo administración portuguesa.

2. Invito al Relator de la Cuarta Comisión, Sr. Marsh, de Jamaica, a que presente el informe de la Comisión [A/5629].

3. Sr. MARSH (Jamaica), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): La Cuarta Comisión aprobó su informe [A/5629] en su 1495a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1963. El párrafo 3 del informe, así como el párrafo 4, trata de la solicitud de audiencia del Sr. Galvao, que fue concedida. Se plantearon en la Comisión diversas cuestiones jurídicas, lo cual motivó que se pidiese el asesoramiento del Secretario General al respecto.

4. El párrafo 14 del informe trata de las deliberaciones efectuadas en las sesiones 1490a. y 1493a. de la Comisión, en las que se examinaron algunas consecuencias de la aprobación del proyecto de resolución que figura en el párrafo 16 del informe, y los repre-

sentantes de Ceilán, Camboya y México intervinieron con respecto a la relación que existe entre la resolución y el artículo 12 de la Carta.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Cuarta Comisión.

5. El PRESIDENTE: Pasamos, en consecuencia, a examinar el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en su informe [A/5629, párr. 16].

6. Doy ahora la palabra, para una explicación de voto antes de la votación, al representante de Portugal.

7. Sr. GARIN (Portugal) (traducido del inglés): Al explicar el voto sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/5629, párr. 16], mi delegación desea agregar algunas observaciones a las declaraciones que efectuamos en la Cuarta Comisión acerca de los debates que precedieron y siguieron a dicha recomendación.

8. Nuestra primera observación es que este proyecto de resolución no tiene la más ligera justificación en la Carta, y ciertamente es contrario a ella. Por consiguiente, nos opondremos a él con nuestro voto y expresamos formalmente nuestras reservas con respecto a las consecuencias del mismo.

9. También reiteramos nuestra protesta más terminante contra la ilegítima e insultante mención que se hace en el párrafo 2 del informe presentado por el Relator de la Cuarta Comisión [A/5629] de cierto individuo como Presidente del "Gouvernement révolutionnaire de l'Angola en exil". Pido que se haga constar en acta nuestra protesta, tanto más cuanto no aparece en el informe una protesta semejante que expresamos en la Cuarta Comisión.

10. El propósito de infringir la Carta se hizo patente desde el momento mismo en que las provincias portuguesas de ultramar comenzaron a ser objeto de debates en esta Organización. Aunque no es aplicable a Portugal, se invocó el Artículo 73, pero como su interpretación tradicional, basada en su letra y espíritu, en la doctrina de comentaristas jurídicos y en la jurisprudencia y práctica de la Organización, no contribuía al designio preconcebido de no respetar los derechos soberanos de la nación portuguesa, se le atribuyó luego una nueva interpretación.

11. Ahora bien, el Artículo 73 no contiene ninguna alusión a la independencia de los territorios a que se refiere, sino sólo a la posibilidad del gobierno propio, lo que durante muchos años significó para la Asamblea General administración autónoma por la población local, compatible con muchas formas de inclusión en el marco del Estado. Así, la Asamblea General eliminó oficialmente de la lista a varios territorios no autónomos después de comprobarse que tenían un gobierno propio interno. La idea de forzar o imponer la independencia a pesar de la Carta no se introdujo hasta 1960, y es irónico que su autor fuese el jefe del imperio colonial más despiadado del mundo, quien busca-

ba de ese modo la popularidad para proteger a su propio imperio de críticas hostiles.

12. En la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General se trataba de definir a los territorios coloniales, y se menciona a los territorios que están separados geográficamente del país que los administra y son distintos de éste en sus aspectos étnicos o culturales. Sin embargo, no se pudo dejar de añadir que hay que tener en cuenta otros elementos de carácter administrativo, político, jurídico, económico o histórico, que parecían referirse cabalmente a las provincias portuguesas de ultramar, tanto más cuanto que en la resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, se dice: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas." Esta disposición es claramente aplicable al caso de Portugal, pero la pasión y los prejuicios que prevalecen en estos asuntos no han permitido que se nos haga justicia de conformidad con esas disposiciones más razonables.

13. Hoy hasta se ha descartado prácticamente el Artículo 73 y se aprueban arbitrariamente resoluciones para citarlas después en contra de Portugal. Pero las resoluciones de la Asamblea General no son más que recomendaciones. A lo sumo, pueden representar aspiraciones, el sentir general de mayorías circunstanciales, pero ciertamente no constituyen ley. Sin embargo, ciertas recomendaciones, basadas en el pecado original de una interpretación nueva, aunque errónea y artificiosa, del Artículo 73 de la Carta, se citan aquí como si constituyesen la base misma de los Artículos de la Carta, y se piden ruidosamente medidas enérgicas basándose en alegaciones de que no se han cumplido dichas recomendaciones; incluso se piden medidas para privar a un Estado Miembro soberano de su derecho natural inmanente de legítima defensa, que reconoce la Carta.

14. Por consiguiente, la mayoría de esta Organización se ha colocado con respecto a mi país, que es un Estado Miembro, en una posición sumamente absurda: espera que respetemos simultáneamente los principios de la Carta y las resoluciones que contradicen esos principios. Naturalmente, dicha mayoría no acierta a indicar con exactitud los principios de la Carta que se supone que hemos infringido.

15. Hay ejemplos de países cuyo territorio no es continuo, y hay ejemplos de países que se extienden en más de un continente. No se invoca la Carta contra ellos, pues en realidad no se puede. Pero tampoco puede invocarse en contra de la estructura de la nación portuguesa, que es multirracial y pluricontinental, y cuyas poblaciones tienen exactamente la misma condición jurídica y los mismos derechos, políticos o de otra índole, dondequiera que estén.

16. Y ahora tenemos que tratar de un proyecto de resolución que contraviene claramente el Artículo 12 de la Carta y que contiene las más ilegítimas recomendaciones al Consejo de Seguridad para que actúe en un asunto que, aun cuando fuese real, quedaría claramente fuera de los límites de su jurisdicción.

17. Quienes tratan de recurrir al Consejo de Seguridad han bien en recordar que la Carta excluye el Capítulo IX de las funciones del Consejo. Hasta los que invocan su nueva y errónea interpretación del Artículo 73 debieran tener esto presente. Además, no incumbe al Consejo de Seguridad crear nuevas nacio-

nes, y mucho menos crearlas por la fuerza y en contra del deseo de las poblaciones interesadas, como si las naciones no tuviesen que surgir desde dentro por evolución orgánica, sino desde afuera por votaciones de procedimiento. Sin embargo, siguiendo esa fantástica teoría, se pretende utilizar al Consejo de Seguridad (de modo ilegal, naturalmente) para esa función absurda.

18. Dicho sea de paso, este proyecto de resolución pretende hacer actuar al Consejo de Seguridad, en lo que ya han hecho por su cuenta algunos de sus autores. A mi delegación le parece que se ha llamado a participar a los otros patrocinadores del proyecto con carácter de simples seguidores, y que se pretende reducir a la propia Asamblea General a la situación de secundar una medida ya tomada por algunos de sus miembros.

19. En efecto, merece profunda reflexión el hecho de que se pida a esta Asamblea que se ocupe de cuestiones fuera de los límites de la Carta y que constituyen ciertamente una violación de la misma, mientras se permite que problemas de gravísima importancia para el mundo sigan su curso con un mero examen superficial para cubrir las apariencias, o incluso soslayándolos por completo. Berlín, el sudeste de Asia, el Oriente Medio, Cachemira, el Caribe y tantos otros serios problemas que encierran grandes peligros para la paz mundial, o no han sido traídos aquí para ser examinados o se los guarda deliberadamente en "camara frigorífica". Similarmente, se permite que problemas de verdadero colonialismo en su forma más condenable, en los que naciones que fueron libres se encuentran subyugadas por la fuerza, caigan en esta categoría. Esta Organización no ha realizado ningún esfuerzo para adoptar alguna medida práctica contra ciertos Estados Miembros que realmente han quebrantado la paz y cometido agresiones, que es el crimen mayor de que puede ser culpable una nación. Pero se crea de modo artificial e ilegal un clima de preocupación acerca de un problema inexistente: el supuesto problema de los territorios portugueses; y se pide ruidosamente la adopción de las "medidas necesarias" (Dios sabe en qué piensan exactamente los autores de este proyecto de resolución) en contra de Portugal. ¿Qué autoridad moral pueden tener para pedir medidas contra Portugal, que es un país pacífico y amante de la paz, los que cierran sus ojos ante la invasión de Goa?

20. Si a los autores de este proyecto de resolución les preocupase verdaderamente el bienestar de nuestras poblaciones, habrían demostrado esa preocupación con respecto a Goa; con respecto a la ayuda extranjera en dinero, armas, voluntarios y bases de adiestramiento que se presta a los terroristas para que turben la pacífica vida de aquéllas; con respecto a las dificultades que colocan en nuestro camino para impedir que desarrollemos la sociedad multirracial de la que fuimos los precursores en el mundo moderno. Cuando se hace todo lo contrario, dentro y fuera de esta Organización, nos creemos plenamente autorizados para concluir que hay profundos y siniestros motivos detrás de esta campaña de falsas acusaciones y procedimientos ilegales contra Portugal.

21. Cuando los portugueses europeos extendieron su nación a otros continentes, principalmente en tierras libres o vírgenes, llevaron consigo y procuraron compartir con los pueblos con los que entraron en contacto conceptos muy diferentes de los que llevaron posteriormente otras naciones europeas en su expansión ultramarina. A los pueblos que aún no habían adquirido

la noción de patria les ofrecieron una; a los que estaban dispersos y no se entendían mutuamente en sus dialectos les dieron una lengua común; a los que luchaban entre sí les garantizaron la paz, al propio tiempo que se superaron progresivamente los más bajos estados de indigencia por medio del orden y de la construcción de una economía, sin explotar o desbaratar por ello cualquier modo de vida organizado. Creyendo firmemente en la igualdad de todas las razas y en la fraternidad humana universal, fuimos el primer pueblo del mundo que puso en práctica dichos conceptos, lo que significa necesariamente la igualdad de las razas y la participación en pie de igualdad en todas las empresas comunes.

22. Por consiguiente, vemos con satisfacción que algunos de los racistas recalcitrantes de ayer parecen haberse convertido hoy (aunque con retraso) a la doctrina de la igualdad racial, que nosotros hemos estado practicando durante cinco siglos.

23. En todos los territorios ultramarinos, la mezcla armoniosa de las poblaciones dio por resultado la formación de una sociedad multirracial. Los elementos más importantes de este proceso se encuentran en el espíritu de relación familiar en todos los niveles, en el reconocimiento de las mismas oportunidades para todos, en el fomento de normas sociológicas más avanzadas y, por último, aunque no lo menos importante, en la participación siempre creciente de todos en la construcción de la nación.

24. Esta es la realidad histórica; éste es aún el ideal que promovemos diligentemente en nuestras provincias de Africa. Pero, a través de los años, se ha creado maliciosamente en esta Organización una imagen completamente deformada de nuestras provincias y de nuestra política para que algunos puedan aprobar resoluciones en contra de Portugal basadas en premisas falsas fabricadas deliberadamente. Por lo tanto, a los que nos acusan falazmente de trabajos forzados les contestamos con el informe de la OIT y con nuestro Código de Trabajo Rural, que es la legislación laboral más adelantada de toda Africa. A los que alegan que nuestra organización sanitaria e higiénica es atrasada les contestamos con el informe de la OMS. A los que critican nuestros esfuerzos educativos, tan necesarios para la formación de los cuadros de personal, les contestamos con las estadísticas de la UNESCO, tan favorables para nosotros, y con el hecho de que tenemos actualmente dos universidades en Africa. A los que subestiman nuestro sistema agrícola, les contestamos que a pedido nuestro un equipo de la FAO examina actualmente nuestras provincias y que esperamos confiadamente su informe.

25. A quienes minimizan nuestras relaciones económicas en Africa, les señalamos nuestros excelentes puertos y aeródromos, nuestros ferrocarriles, nuestras construcciones civiles, nuestras ciudades modernas, nuestras realizaciones en materia de desarrollo de la comunidad, nuestras industrias en continua expansión, nuestros embalses, todo lo cual nos coloca en el primer plano del progreso económico de Africa. A los que nos acusan de coartar las aspiraciones políticas de nuestras poblaciones de ultramar les contestamos con las medidas que hemos adoptado para garantizar derechos políticos completos e iguales para todos, especialmente con la nueva ley orgánica y con las otras realizaciones que pronto serán evidentes, entre las que se destaca la ampliación de los derechos electorales y las elecciones para todos los órganos provinciales y nacionales. Así, pues, mejoramos per-

severantemente las instituciones que proporcionan a nuestras poblaciones una oportunidad creciente para participar activamente en los asuntos públicos.

26. Finalmente, a quienes nos acusan tan injustamente de oprimir a nuestras poblaciones les contestamos con todos los hechos y testigos a que me acabo de referir, y con el testimonio de varios centenares de observadores extranjeros imparciales que han visitado nuestras provincias para ver libremente las cosas por sí mismos. Contestamos también con la prueba elocuente de lealtad prestada por las poblaciones de Angola cuando el Presidente de la República Portuguesa visitó recientemente todos los lugares de dicha Provincia. Creemos que nadie tiene derecho alguno a acusarnos, puesto que se han rechazado las invitaciones que hemos dirigido a nuestros críticos en esta Organización para que visiten nuestras provincias, y puesto que se nos dice que los hechos y las realidades carecen ya de importancia.

27. Hace cinco siglos que estamos en Africa, y hemos construido en ella sociedades multirraciales. Si bien no pretendemos haber llegado a la perfección, nos enorgullece decir que dichas sociedades se basan en la dignidad de la persona humana, en la justicia social y en la plena igualdad ante la ley. No hemos explotado a Africa; en realidad, le hemos dado mucho de lo que hay de bueno en Europa, al igual que hemos llevado a Europa mucho de lo que hay de bueno culturalmente en Africa. No comprendemos por qué no pueden estar políticamente vinculados un territorio africano y un territorio europeo, puesto que se acepta que puede haber un vínculo político entre los países africanos y asiáticos.

28. A los que creen que la tendencia de nuestra época se dirige a los amplios espacios económicos y políticos les ha de resultar difícil comprender los intentos que se realizan en esta Organización para destruir la estructura secular de la democracia racial pluricontinental portuguesa. Como nuestros territorios están insuficientemente desarrollados, no creemos que otros promuevan más que Portugal el verdadero bienestar de las poblaciones interesadas, ya que Portugal ha considerado tradicionalmente dichas poblaciones como propias sin diferencia alguna. Por consiguiente, decimos a nuestros amigos: "Haremos todo cuanto podamos por nuestras poblaciones de Africa." A los otros les decimos: "Déjenos en paz para construir un hogar mejor para todas nuestras poblaciones de Africa."

29. Hemos dado pruebas de nuestra sinceridad. Por ejemplo, en recientes conversaciones celebradas con representantes africanos hemos explicado nuestro concepto de la libre determinación, que es claro en sí mismo, según se expresa en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad. Nosotros también tenemos nuestro idealismo, que no es inferior al de nadie en ninguna parte del mundo. Con ese espíritu hemos mostrado nuestra disposición para vivir amistosamente y colaborar con todas las nuevas naciones africanas, y para dialogar con ellas a fin de que se disipen las nubes de incompreensión y sospecha y podamos vivir todos juntos en Africa para el mayor bien de todo el continente. Estamos firmemente persuadidos de que éste es también el verdadero espíritu de las Naciones Unidas, y no el que tenemos la desgracia de presenciar en el momento presente.

30. El PRESIDENTE: En atención al pedimento que ha hecho a la Presidencia el representante de Portugal, deseo ratificarle que su declaración constará en el acta de esta sesión en la forma acostumbrada.

31. Ahora someteré a votación el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión en su informe [A/5629, párr. 16]. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Canadá.*

**Votos a favor:** República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dhomey, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún.

**Votos en contra:** Portugal, España.

**Abstenciones:** Canadá, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Brasil.

*Por 91 votos contra 2 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución\*.*

#### DEBATE GENERAL (continuación)

32. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a continuar el debate general sobre el tema 23.

33. Sr. Mahmoud RIAD (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Hace solamente unos días que la Asamblea General aprobó por unanimidad otra declaración histórica [1261a. sesión], es decir, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En su campaña en favor de la justicia y la igualdad para toda la humanidad, esta Organización internacional, guiada por los principios mismos de la Carta, aprobó anteriormente dos declaraciones principales. La primera de ellas fue la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclamaba que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna, especialmente en cuanto a raza, color u origen nacional.

34. La segunda fue la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que la Asamblea declaró que la sujeción de pueblos a una dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales. La Asamblea declaró además que todos los pueblos tienen el derecho de libre

determinación y que, en virtud de este derecho, declinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

35. Es satisfactorio observar estos esfuerzos paralelos de la Asamblea y su preocupación por lograr la fiel aplicación de estas históricas declaraciones. Es evidente que la restitución de los derechos humanos fundamentales, la eliminación de la discriminación racial y el fin del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones contribuyen a la dignidad y valía de la persona humana, a la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres como de las naciones grandes y pequeñas, y fomentan el progreso social así como mejores niveles de vida dentro de una libertad más amplia. Lo que es más importante, esos esfuerzos tienden a corregir injusticias, a establecer una base sólida para la colaboración internacional y a mantener el ideal de paz universal de las Naciones Unidas.

36. No cabe duda alguna de que los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en los terrenos que he mencionado han producido resultados tangibles que deben alentarnos a pedir que se siga con dicha política. Actualmente, en el proceso de descolonización, que se acerca a su fin, nos enfrentamos con muchas y ciertamente variadas situaciones. En algunos casos nos encontramos con que los colonialistas se preparan para marcharse, pero sólo después de haberse asegurado la continuación de la explotación de los recursos de los territorios que están bajo su dominio. En muchos otros casos, los colonialistas han instalado colonos extranjeros en número considerable, les han dado mejores tierras y otros recursos del país que ocupan, han concentrado el poder en sus manos; y entonces dicen que no están en situación de cumplir sus responsabilidades con la población indígena y la comunidad internacional. En algunos casos, los colonialistas tratan de establecer colectividades de colonos extranjeros procedentes de la metrópoli y presentar al mundo un hecho consumado, como en el caso de los territorios portugueses.

37. Exceptuando unos pocos casos, la negativa de las Potencias coloniales a cumplir la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se debe a su deseo de conservar las posiciones estratégicas que poseen en los países dependientes y los monopolios extranjeros con los que explotan los recursos naturales y humanos de los países que ocupan.

38. En julio de este año, 32 Gobiernos africanos pidieron al Consejo de Seguridad que examinase la situación en los territorios que están bajo dominación portuguesa, y el Consejo decidió que la política de Portugal, al declarar a los territorios que están bajo su administración como territorios de ultramar y parte integrante del Portugal metropolitano, es contraria a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo dictaminó que la situación en dichos territorios perturba gravemente la paz y seguridad de África. Lamentamos que no hayan obtenido resultados positivos los esfuerzos del Secretario General y de varios Gobiernos para persuadir a Portugal a que reconozca el derecho de la libre determinación de los habitantes de los territorios que están bajo su administración, según lo conciben las Naciones Unidas.

39. Por consiguiente, hoy, al cabo de cuatro meses, sigue sin cumplirse la resolución del Consejo de Se-

\*El representante de Rwanda comunicó ulteriormente a la Secretaría que si hubiera estado presente durante la votación habría sufragado a favor del proyecto de resolución.

guridad de 31 de julio de 1963<sup>1/</sup>. Por ello la Asamblea General acaba de aprobar una resolución en la que pide al Consejo de Seguridad que examine de nuevo esta cuestión inmediatamente y tome las medidas necesarias para dar efectividad a sus propias decisiones, en particular su resolución del 31 de julio.

40. Debe señalarse que los Estados africanos independientes están decididos a apoyar a los nacionalistas de los países africanos dependientes a recuperar su libertad. Las decisiones adoptadas el 25 de mayo de 1963 en la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba, deben leerse cuidadosamente y comprenderse con claridad, ya que la determinación de apoyar a las poblaciones de los territorios dependientes de África continuará en todos los niveles y por todos los medios.

41. La actitud del Gobierno del Reino Unido durante el debate sobre Rhodesia del Sur celebrado en el Consejo de Seguridad en el mes de septiembre de 1963 fue, por lo menos, una violación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ciertamente, fue lamentable que el Reino Unido recurriese a su prerrogativa de veto en un problema colonial, intentando así socavar la autoridad del Consejo.

42. Hoy mismo hemos recibido el informe del Secretario General sobre la cuestión del África Sudoccidental, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, aprobada durante este período de sesiones. Lamentamos que el Gobierno de Sudáfrica siga negándose a permitir la presencia de un representante residente de las Naciones Unidas en el África Sudoccidental, impidiendo así que las Naciones Unidas presten asistencia técnica al pueblo de ese territorio.

43. Quisiera hacer algunas observaciones sobre la parte del informe del Comité Especial que se refiere a Adén y a los Protectorados de la Arabia meridional [A/5446/Rev.1, capítulo V]. Mi delegación opina que debe felicitarse al Comité Especial de los Veinticuatro por su decisión de enviar un Subcomité a dicha zona con objeto de obtener informaciones sobre el terreno acerca de la situación en el territorio. Creemos que esa decisión fue prudente, no sólo porque inició el método de misiones visitadoras como sistema, que ha de adoptar el Comité Especial, sino también por su gran importancia en relación con la situación en Adén y los Protectorados. El informe presentado por el Subcomité no ha hecho más que justificar nuestra satisfacción inicial por la decisión del Comité Especial.

44. En la misma medida en que elogiamos las rápidas y diligentes medidas adoptadas tanto por el Comité Especial como por su Subcomité, lamentamos la actitud del Reino Unido con respecto al Subcomité. En vez de cooperar con este último, que actuaba en nombre de la totalidad de las Naciones Unidas, el Gobierno del Reino Unido decidió obstruir y frustrar su mandato y sus tareas. La negativa del Reino Unido a permitir la entrada de los miembros del Subcomité en el Territorio sólo puede servir como una prueba más de las lamentables condiciones reinantes en Adén y los Protectorados que están bajo el dominio colonial británico.

45. Al negársele el derecho a entrar en el Territorio, el Subcomité de Adén se entrevistó en las capitales árabes circunvecinas con muchos representantes y

dirigentes de partidos políticos y organizaciones diversas. Los peticionarios solicitaron unánimemente la terminación inmediata del colonialismo británico, la celebración de elecciones basadas en el sufragio universal de los adultos, la evacuación de la base militar británica de Adén y de las demás instalaciones militares, el logro de la unidad y la inmediata terminación del dominio de terror y de opresión de Adén y los Protectorados. Basándose en estas entrevistas, así como en el amplio examen de la situación en el Territorio, el Subcomité efectuó varias recomendaciones específicas al Comité Especial, el cual las suscribió a su vez. Entre esas recomendaciones, la principal destaca que debe permitirse al pueblo de Adén y de los Protectorados el ejercicio del derecho a la libre determinación. No tenemos duda alguna de que el pueblo de Adén y los Protectorados decidirán unirse a su patria del Yemen cuando se les permita determinar libremente su propio futuro. Esto es aún más cierto debido al gran movimiento a favor de una mayor unidad árabe que ya condiciona los acontecimientos y tendencias en nuestra patria árabe.

46. El Subcomité también recomendó que se anulasen inmediatamente todas las leyes y los reglamentos impuestos por las autoridades coloniales para oprimir a la población en el ejercicio de su voluntad. Al respecto, también es de la mayor importancia que la Asamblea General suscriba la recomendación del Subcomité relativa a los anacrónicos procedimientos coloniales, como el bombardeo de pueblos y ciudades, el encarcelamiento y destierro de dirigentes políticos y todas las demás medidas represivas que adopta la Potencia colonial con el único objeto de consolidar su dominación en la zona.

47. En ese sentido, también es oportuno referirse a la base militar de Adén, mantenida por el Reino Unido solamente para socavar el movimiento nacionalista en esa parte del mundo. Su evacuación, solicitada unánimemente por los peticionarios, también debe ser sancionada por la Asamblea General, especialmente a la luz del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial, en el que estimaba: "...que el mantenimiento de la base militar de Adén... es perjudicial para la seguridad de la región..." [A/5446/rev.1, capítulo V, párr. 478].

48. Mi delegación tiene la esperanza, seguramente compartida también por muchas otras delegaciones, de que el Reino Unido examinará de nuevo su obstinada política colonial y permitirá que estos territorios alcancen pacífica y rápidamente la libertad y la dignidad nacional. Si se le concede la oportunidad de elegir en forma verdaderamente libre bajo la supervisión de una presencia eficaz de las Naciones Unidas, el pueblo de Adén y de los Protectorados no dejará de desempeñar nuevamente su papel de contribuir a la marcha de la civilización humana, papel que ya ha desempeñado tan dignamente a lo largo de la historia.

49. Dentro de unos días esperamos dar la bienvenida a los representantes de los Estados independientes de Kenia y Zanzíbar, cuando vengán a ocupar sus asientos en esta Sala. La lucha del pueblo de Kenia por su dignidad y libertad constituirá siempre una fuente de inspiración para los pueblos que permanecen todavía bajo la dominación extranjera. Deseamos rendir nuestro homenaje al pueblo y a los dirigentes de Kenia por su auténtico talento político al hacer frente a situaciones difíciles y al dar una respuesta clara a todos

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.

los pretextos maliciosos encaminados a retrasar innecesariamente la independencia de su país.

50. También acogemos con satisfacción la próxima independencia de Zanzíbar, a pesar de todas las pruebas que han tenido que soportar su población y sus dirigentes. Su lucha por la libertad se ve al fin coronada por el éxito.

51. Todavía queda mucho que hacer para liberar a los pueblos de Rhodesia del Norte y de Nyasalandia. Importa que no se abrume a estos países nacientes con obligaciones o compromisos impuestos por la Potencia colonial.

52. Con la disolución de la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, confiamos en que no se retrasen las disposiciones para la independencia de Rhodesia del Norte y de Nyasalandia.

53. En esta ocasión, deseo aprovechar la oportunidad para expresar al Comité Especial, el sincero aprecio de mi delegación por sus esfuerzos. En nombre de mi delegación expreso nuestro agradecimiento al Comité por sus desvelos, de los que puede dar testimonio el informe.

54. Vemos que, de 64 territorios, el Comité Especial sólo pudo examinar la situación en 26. Sin embargo, todavía observamos que hay algunos territorios que no figuran en la lista de los que ha de considerar el Comité Especial. Es necesario examinar la situación jurídica de dichos territorios, que no son independientes ni tienen gobierno propio.

55. El presente informe del Comité Especial también ha incluido los territorios siguientes: Basutolandia, Bechuania, Swazilandia, Malta, Islas Viti, Guayana Británica, Gambia, Gibraltar y los territorios administrados por España en Africa.

56. Aunque estamos completamente de acuerdo con las decisiones del Comité Especial sobre dichos territorios, quisiéramos efectuar observaciones sobre uno o dos casos. En vista de que la República de Sudáfrica amenaza con incorporarse los tres Territorios dependientes del Alto Comisionado, deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la independencia e integridad territorial de dichos territorios. Esperamos que la Asamblea pueda convenir, en este período de sesiones, en que se nombre un número limitado de observadores, que serán enviados a cada uno de los Territorios, para que observen detenidamente la situación e informen sobre cualquier cambio que se produzca en ella.

57. Con respecto a Gibraltar, no nos cabe duda alguna de que ese Territorio es parte integrante de España, y que Ceuta, Melilla, Ifni y el Sahara español son también partes integrantes de Marruecos.

58. El conflicto en la Guayana Británica lo decide arbitrariamente el Ministerio de Colonias de Londres, y confiamos en que todos los esfuerzos encaminados a la conciliación entre los diversos partidos políticos de dicho país se intensificarán para bien del propio pueblo de la Guayana.

59. Con respecto a la labor futura del Comité Especial, nos preocupa particularmente la negativa de ciertos países administradores a recibir misiones visitadoras nombradas por el Comité y deseáramos que la Asamblea dirigiese un llamamiento urgente a dichos países para que faciliten la labor del Comité Especial. Si se le permite y lo desea así, el Comité Especial quizás debiera decidir, al principio mismo de

su período de sesiones de 1964, el envío de diversas misiones visitadoras, cada una de las cuales abarcaría más de un territorio en cada región. Estas misiones, después de informar al Comité principal, permitirán a este último evaluar la situación, ahorrando de ese modo gran cantidad de debates y deliberaciones.

60. Por consiguiente, tal vez la Asamblea General considere conveniente adoptar las disposiciones adecuadas en este período de sesiones para facilitar la labor del Comité Especial en su conjunto.

61. De conformidad con la resolución 1899 (XVIII), relativa a la cuestión del Africa Sudoccidental, aprobada el 13 de noviembre de 1963, se ha concedido al Comité Especial durante este período de sesiones un mandato determinado y adicional. Dicho mandato consiste en estudiar, en cooperación con el Secretario General y los organismos de las Naciones Unidas, las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental, a fin de evaluar su influencia económica y política y su modo de operar.

62. Confiamos y esperamos que dicho estudio sea amplio y abarque las actividades citadas, no sólo en el Africa Sudoccidental, sino también en todos los territorios dependientes del Africa central y meridional, pues las operaciones de las compañías internacionales mencionadas están relacionadas entre sí y abarcan muchas esferas en más de un territorio.

63. Se ha dicho con buena intención que las Naciones Unidas no deben apresurar el logro de la independencia de los países y pueblos coloniales. El argumento presentado consiste en que la concesión apresurada de la independencia a un país o pueblo puede precipitarlo al caos o a la guerra civil. Estamos seguros de que los que creen en ese argumento dirigieron esa advertencia con motivo de algunos acontecimientos recientes. Pero, con toda franqueza, no creemos que se justifiquen esos temores, ya que cualquier comparación objetiva entre la situación reinante en cualquier país antes de lograr su independencia y la imperante después de ésta, no haría más que demostrar los grandes progresos logrados como consecuencia de la independencia.

64. La transformación y la readaptación a las nuevas circunstancias constituyen la única explicación posible de los trastornos que pueden acompañar a la obtención de la independencia. Esto, junto con los esfuerzos de los colonialistas para conservar resquicios por los que puedan ejercer su influencia incluso después de su partida, es lo único que puede explicar las dificultades inherentes a toda fase de reajuste.

65. La rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales no sólo devolverá los derechos y libertades a esos pueblos, sino contribuirá a fomentar las relaciones amistosas entre las naciones, estableciendo así las condiciones necesarias para que haya paz y seguridad en el mundo.

66. Sr. SMIGANOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Aunque han transcurrido tres años desde la aprobación de la histórica Declaración sobre descolonización [resolución 1514 (XV)], la mayoría de los órganos de las Naciones Unidas siguen ocupándose de asuntos relacionados con el colonialismo. Es cierto que los problemas coloniales incumben directamente a la Cuarta Comisión de la Asamblea General, pero

un examen más detallado de las deliberaciones de otras comisiones revela que varios oradores manifestaron en la Primera Comisión su oposición a la presencia de bases militares de las Potencias occidentales en los territorios coloniales y en los Estados recientemente liberados, para no hablar de los ensayos nucleares que se realizan desafiando las enérgicas protestas de los habitantes de dichos territorios.

67. En la Comisión Política Especial hemos tratado detenidamente el problema del apartheid, que no es más que una manifestación brutal de una política de explotación colonial de la abrumadora mayoría de la población en beneficio de los colonos europeos, y seguiremos ocupándonos de ese problema.

68. La Segunda Comisión pide apremiantemente que se ponga fin a la anticuada división del trabajo basada en la explotación de las colonias por sus Potencias metropolitanas.

69. La Tercera Comisión ha aprobado recientemente un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [véase A/5603 y Corr. 1].

70. Y, como todos sabemos, los colonizadores aún utilizan la discriminación racial para justificar la subyugación de los pueblos bajo el desacreditado pretexto de civilizarlos. ¿No es notable y significativo que el Consejo de Seguridad, que es el órgano principal de nuestra Organización encargado de la conservación de la paz y seguridad internacionales, trate cada vez con más frecuencia de los problemas coloniales?

71. Basándose en lo dispuesto por la Declaración de 1960, las Naciones Unidas han desempeñado un importante papel en el proceso de la descolonización. Baste señalar que 11 Estados miembros de nuestra Organización obtuvieron su independencia después de dicha fecha. Además, esperamos la inminente proclamación de la independencia de Zanzibar y de Kenia, cuyos pueblos sufrieron pérdidas tan inmensas en su lucha por la liberación. Asimismo, acogemos con satisfacción el anuncio de la concesión de la independencia a Malta y Nyasalandia el año próximo. Esperamos que Rhodesia del Norte se una también pronto a la familia de las naciones libres, y nos complaceremos en dar la bienvenida a todos esos Estados como nuevos Miembros de nuestra Organización.

72. Sin embargo, es lamentable que las Potencias coloniales se nieguen aún a admitir en diversos casos que el proceso de emancipación de los pueblos coloniales es irreversible. No todas están dispuestas a sacar las conclusiones oportunas de la lección dada por el pueblo de Argelia, que demostró que ni la represión ni la guerra, hecha incluso con las armas más modernas, pueden derrotar a una nación que lucha por su sagrado derecho a la independencia, y que la victoria en esa lucha aparentemente desigual tiene que corresponder a esa nación.

73. Aunque la esfera de la dominación colonial se ha reducido en los últimos años, no ha disminuido en modo alguno el peligro inherente a la continuación de la existencia del colonialismo. Los pueblos dependientes luchan cada vez con más determinación para sacudir el yugo colonial. No desean seguir viviendo bajo la servidumbre colonial, que se ha convertido en un anacronismo en una época de grandes transformaciones sociales y políticas, en una era de notables realizaciones en la ciencia y la tecnología. Se comprende que se nieguen a seguir viviendo bajo el yugo

colonial, cuando en su misma vecindad se han eliminado los regímenes coloniales, sustituyéndolos por Estados independientes.

74. Sin embargo, las Potencias coloniales no sólo rechazan esas justas aspiraciones, sino que incluso intentan suprimirlas mediante la violencia y el uso de la fuerza.

75. Esta situación está cargada de auténticos peligros, puesto que en nuestro tiempo la paz es indivisible. Por ese motivo Polonia, y ciertamente toda la comunidad internacional, está interesada de un modo tan vital en la rápida liquidación del colonialismo.

76. La situación más explosiva que amenaza a la paz en toda África prevalece en las colonias de Portugal. Lo que es más, las tropas portuguesas no sólo hacen la guerra contra la población indígena, sino que también violan las fronteras de otros Estados africanos. Borbardearon el territorio del Senegal, como se ha revelado en el Consejo de Seguridad. Violaron los territorios y el espacio aéreo de Tanganyika y de Guinea, como han señalado los representantes de estos países en la Cuarta Comisión. No creo necesario explicar los peligros que podrían ocasionar tales actos.

77. En las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad ha quedado definida la posición de las Naciones Unidas con respecto a los territorios bajo administración portuguesa. La última resolución se aprobó en julio de 1963<sup>2/</sup>. Hoy, a principios de diciembre, es evidente que Portugal ha ignorado por completo la resolución del Consejo de Seguridad, al igual que todas las resoluciones anteriores sobre las colonias portuguesas. La "interpretación" portuguesa de la libre determinación difícilmente puede engañar a nadie, y nuestra Organización se opone con justicia a ella.

78. La delegación de Polonia cree firmemente que el Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General, pondrá en práctica sus propias decisiones con objeto de hacer que Portugal respete el derecho de las naciones a la independencia.

79. El informe del Comité de los Veinticuatro [A/5446/Rev.1] y el debate celebrado en la Cuarta Comisión han proporcionado amplias pruebas de que la ayuda de sus aliados es lo que le permite a Portugal continuar su política colonial. El ejército portugués utiliza en sus guerras contra los africanos el equipo militar adquirido por medio de la OTAN. Es evidente que Portugal, con sus limitados recursos, no podría mantener su dominación en África sin la ayuda militar, financiera y económica que le prestan las principales Potencias de la OTAN. Y el modo como votaron dichas Potencias en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad — del que acabamos de presenciar un ejemplo — no fue más que un nuevo apoyo de la política de Portugal. Por consiguiente, los representantes de los países africanos declararon justamente que semejante actitud de las Potencias occidentales implicaba su responsabilidad por las acciones de los colonialistas portugueses contra las poblaciones de Angola, Mozambique, la Guinea Portuguesa y otros territorios.

80. El motivo del apoyo prestado a Portugal por sus aliados reside en los intereses de los grandes monopolios occidentales en los territorios africanos que están bajo la dominación de Portugal. Así, por ejemplo, la industria de los diamantes en Angola está mo-

<sup>2/</sup> Ibid.

nopolizada por la Compañía de Diamantes de Angola, cuyos principales accionistas son la Union Minière du Haut-Katanga, el Banco norteamericano Morgan y la Anglo-American Corporation of South Africa. La entidad belga Petrofina controla la extracción de petróleo en Angola.

81. Estas grandes corporaciones están estrechamente ligadas a otros grupos financieros occidentales que operan en Sudáfrica, el Africa Sudoccidental, las Rhodesias y el Congo. La llamada "faja dorada" de Africa, que comprende las regiones más ricas del continente, produjo en 1961 el 75% de la producción mundial occidental de diamantes industriales, el 60% del cobalto, el 67% del oro, el 50% del cromo, etc.

82. Es significativo que exista una alianza de facto entre Portugal y la República de Sudáfrica; hace años que esta última se niega a conceder la independencia al Africa Sudoccidental. La cuestión del Africa Sudoccidental ya se ha examinado en la Asamblea General en este período de sesiones, y la delegación de Polonia prestó su completo apoyo a la resolución que se ha aprobado.

83. En este período de sesiones también hemos aprobado dos resoluciones sobre Rhodesia del Sur [1883 (XVIII) y 1889 (XVIII)]. La situación en dicho país continúa empeorando. El Gobierno minoritario de los colonos ejerce una presión considerable para obtener la independencia para Rhodesia del Sur. Existe el peligro de que se cree otro Estado racista en Africa. Por consiguiente, fue sumamente alarmante el veto empleado por el Reino Unido en el Consejo de Seguridad<sup>3/</sup> contra la resolución que pedía a la Autoridad Administradora que no transfiriese al actual Gobierno de Rhodesia la soberanía y, en particular, el control de las fuerzas armadas.

84. Todavía confiamos en que el Reino Unido cumplirá la resolución de la Asamblea General que pide que se conceda una nueva constitución a Rhodesia del Sur, basada en un sistema de sufragio universal, que producirá el nacimiento del estado africano independiente de Zimbabwe.

85. Los polacos consideramos la liberación de los pueblos coloniales como un acto de justicia histórica, sea cual fuere el sistema político y económico de los estados independientes que nacen como resultado de la descolonización. Nuestra actitud está en consonancia con la letra y el espíritu de la Declaración de 1960 [resolución 1514 (XV)], la cual, en su párrafo 2 de la parte dispositiva, declara inequívocamente que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."

86. Lamentamos que las Potencias coloniales no obren de acuerdo con esta clara disposición de la Declaración y sigan aplazando la concesión de la independencia a sus colonias hasta que se instale un gobierno que sea de su gusto. Tal es el caso de la Guayana Británica, territorio que ha pasado por todas las fases del modelo británico de desarrollo constitucional. Tiene gobierno propio desde 1961, y sin embargo, no sólo se le niega la independencia, sino que incluso se demora constantemente con diversos pretextos el

establecimiento de la fecha en que obtendrá la independencia. No tengo el propósito de extenderme sobre las conocidas presiones externas que se ejercen contra la Autoridad Administradora con respecto a la dirección política del desarrollo de la Guayana Británica. En realidad, el Reino Unido no ha colaborado con el Comité de los Veinticuatro y con su Subcomité de buenos oficios, sino que ha preferido imponer una decisión a la Guayana Británica que el Primer Ministro de la misma, Sr. Jagan, ha descrito como una infidelidad a la población del territorio y a su Gobierno elegido.

87. Otro procedimiento para eludir la aplicación de la Declaración sobre descolonización con objeto de conservar las importantes posiciones estratégicas y económicas del país metropolitano es la creación de las llamadas federaciones. Un ejemplo clásico lo constituye la creación de la Federación de la Arabia Meridional, en la que se ha incluido a Adén. Según el informe del Comité Especial, dicha Federación se creó contra la voluntad de su población y sin una auténtica consulta con la misma. El Reino Unido ni siquiera oculta por qué desea conservar su control sobre Adén. Desea proteger los intereses petrolíferos occidentales en dicha región y mantener allí su base militar.

88. El incumplimiento por parte de las Potencias coloniales de las resoluciones probadas en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General hizo que el Comité de los Veinticuatro tuviera que reexaminar las cuestiones relativas a los territorios que fueron el objeto de dichas resoluciones. Por eso, a pesar de su actividad casi ininterrumpida desde el período de febrero a octubre de 1963, el Comité no ha podido examinar todos los territorios coloniales según pedía la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General.

89. El informe contiene abundante información sobre el procedimiento que emplean las Potencias coloniales para obstruir, directa o indirectamente, el proceso de descolonización. Permítaseme expresar una vez más el aprecio de la delegación de Polonia por la intensa labor y los esfuerzos realizados por su Presidente, el Sr. Coulibaly. Como miembro del Comité Especial, Polonia ha hecho su modesta aportación a la labor del Comité y ha tenido la oportunidad de presentar en él su posición con respecto a los problemas incluidos en el informe.

90. Polonia apoya las resoluciones y recomendaciones del Comité de los Veinticuatro. Sus procedimientos de trabajo han demostrado que son convenientes y útiles para la realización de la tarea que se la ha confiado. Somos partidarios de que continúe su mandato y apoyamos la propuesta de que se conceda prioridad en la labor futura del Comité a los problemas de los territorios que no han sido estudiados hasta ahora. Sin embargo, dicha prioridad no debe impedir que el Comité tenga la posibilidad de examinar nuevamente los territorios que abarca el presente informe, tanto teniendo en cuenta nuevos acontecimientos posibles como desde el punto de vista del cumplimiento de las resoluciones aquí aprobadas.

91. La histórica Conferencia de Jefes de Estados y de Gobiernos Africanos, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963, constituyó un importante acontecimiento internacional que contribuyó a acelerar la liquidación del colonialismo en el continente africano y a fortalecer la independencia de los Estados africanos recién liberados. Polonia ha acogido con agrado la

<sup>3/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimooctavo año, 1069a. sesión.

creación de la Organización de la Unidad Africana, y apoya plenamente las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Addis Abeba.

92. En este sentido, deseo citar las palabras del Presidente de Ghana, Sr. Kwame Nkrumah, quien declaró durante el discurso que pronunció en Addis Abeba el 24 de mayo de 1963:

"La independencia no es más que el preludio de una nueva y más complicada lucha por el derecho de dirigir nuestros propios asuntos económicos y sociales; para construir nuestra sociedad de acuerdo con nuestras aspiraciones, sin el estorbo de los aplastantes y humillantes controles e interferencias neocolonialistas.

"... Es necesario para nuestro progreso económico que termine la dominación colonialista y neocolonialista en Africa.

"... Por todas partes hay pruebas de que los imperialistas no se han retirado de nuestros asuntos. En algunas ocasiones, por ejemplo en el Congo, su interferencia es evidente."

"Pero, en general, dicha interferencia se oculta bajo el ropaje de muchos intermediarios, que se mezclan en nuestros asuntos internos para fomentar las disensiones dentro de nuestras fronteras y crear una atmósfera de tensión e inestabilidad política."

93. Y, en efecto, eso es exactamente lo que ocurre. A pesar de las declaraciones efectuadas aquí, el neocolonialismo no es una frase hueca. Es una verdadera amenaza contra la independencia económica y, por consiguiente, contra la misma independencia de los países recién liberados. El debate general celebrado en este período de sesiones ha confirmado que los Estados recién liberados comprenden bien el peligro del neocolonialismo. Debe abandonarse definitivamente la filosofía del siglo XIX formulada por Benjamín Disraeli, Lord Beaconsfield, de que "las colonias no dejan de ser colonias porque se hagan independientes".

94. La eliminación del colonialismo y de sus secuelas y la defensa de los países recién liberados contra el neocolonialismo guardan estrecha relación con la cuestión de la coexistencia pacífica y la consolidación de la paz mundial.

95. La retardación del proceso de descolonización y el neocolonialismo ocasionan tensiones y crean fuentes de conflictos peligrosos. Por otra parte, la disminución de la tirantez internacional facilita la emancipación de los pueblos coloniales y fortalece a los estados recién independizados.

96. En efecto, la coexistencia pacífica no puede significar, y no significa, la congelación de la situación colonial. La coexistencia pacífica implica la igualdad de relaciones entre los Estados, mientras que el colonialismo, por su misma naturaleza, contradice este principio de igualdad entre los Estados y las naciones.

97. La delegación de Polonia opina que la Asamblea General debe recomendar al Comité Especial que fije fechas concretas para la concesión de la independencia a los territorios coloniales, en consulta con los representantes del pueblo y, siempre que sea posible, con la Autoridad Administradora. Conviene recordar que la Declaración sobre descolonización de 1960 ya pidió la adopción inmediata de medidas para traspasar a los pueblos coloniales todos los poderes de sus territorios, sin condiciones ni reservas. Creemos que el vigésimo aniversario de nuestra Organización, que

se celebrará en 1965, debe conmemorarse por medio de la liquidación completa y definitiva del colonialismo. Esta tarea es objetiva y merece que la Asamblea General se dedique a ella con energía.

98. Sr. SOW (Chad) (traducido del francés): Hace menos de tres meses, en esta sala de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se han elevado tantas voces para defender las libertades amenazadas del mundo, un hombre se expresaba en los términos siguientes:

"Nuestras concepciones del mundo difieren... Una diferencia fundamental es que el pueblo norteamericano cree en la libre determinación de todos los pueblos... Creemos que en el mundo entero — en la Europa oriental lo mismo que en la Europa occidental, en el Africa meridional lo mismo que en el Africa septentrional, en las viejas naciones como en las nuevas — los pueblos deben estar en libertad de decidir su propio porvenir, sin discriminación ni imposición, sin coacción ni subversión" [1209a. sesión, párrs. 44 y 45].

99. Como han adivinado, estas palabras, cuya oportunidad nunca fue más evidente, han sido tomadas del discurso pronunciado en este mismo lugar, el 20 de septiembre de 1963, por el lamentado John Fitzgerald Kennedy. Desde el día fatal en que una mano criminal arrebató a la causa sagrada de la libertad un hombre tan universalmente querido, mi espíritu atribulado se entrega a toda clase de especulaciones, pues no es un secreto para nadie que, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Addis Abeba<sup>4/</sup>, Africa hace actualmente una guerra sin tregua ni cuartel contra el colonialismo. Así, pues, en una empresa tan colosal, ¿quién podía ayudarla mejor que el Presidente Kennedy, cuyo programa de acción era, en determinados aspectos, tan parecido al suyo? Y la muerte trágica que acaba de sufrir, en una región que siempre se ha opuesto ferozmente a la emancipación de los negros, ¿no es suficiente para que Africa reclame al Presidente Kennedy como uno de sus mártires más grandes e ilustres? Si considero la unanimidad del homenaje que cada día se rinde a ese valeroso dirigente arrebatado prematuramente a nuestro afecto no dudaré en escribir que su muerte no ha sido inútil y que algunas de las ideas por las que tanto luchó y combatió se abrirán paso rápidamente, no sólo a través del mundo, sino también en las Naciones Unidas.

100. Con ese espíritu, mi delegación ruega al Comité Especial de descolonización que acepte su más sincera felicitación por el importante informe [A/5446/Rev.1] que acaba de someter a la deliberación de la Asamblea. Como es sabido, hace tres años que la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, aprobó por unanimidad la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [Resolución 1514 (XV)]. Dicha Declaración tenía por objeto la creación de condiciones más favorables para la eliminación pacífica y sin tropiezos del viejo sistema colonial. Desgraciadamente, por motivos que se han señalado aquí muchas veces, las disposiciones de la resolución 1514 (XV) no se han aplicado nunca. Incluso es triste recordar que determinados países, como Portugal y Sudáfrica, han respondido a esa gestión tan legítima de las Naciones Unidas con represiones sangrientas y bárbaras.

<sup>4/</sup> Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963.

101. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV), aprobada el 27 de noviembre de 1961 una nueva resolución [1654 (XVI)] por la que se creaba un Comité Especial encargado de formular sugerencias y recomendaciones a la Asamblea. A pesar de la buena fe del Comité Especial y de sus esfuerzos para realizar la tarea que se le confió, las Potencias colonialistas se han negado siempre a colaborar. Por ese motivo, el proceso de descolonización se desarrolla con convulsiones atroces, con choques que a veces son tan violentos que ni siquiera se libra de ellos el país colonizador.

102. Ha quedado definitivamente reconocido que la abolición del colonialismo no ha sido nunca asunto exclusivo de los pueblos dependientes. Al respecto mi delegación estima que es justo rendir homenaje una vez más a las Naciones Unidas por los esfuerzos realizados en ese terreno, que han llevado a la independencia de más de 30 países, entre los que figura el mfo. Deseo subrayar, para la historia, que el deseo de las Naciones Unidas de eliminar al colonialismo de la faz de la tierra ha contado con la completa adhesión de Francia y el Reino Unido, quienes llegaron a la conclusión de que había llegado el momento de que los pueblos decidiesen por sí mismos su destino. Esa actitud suya, llena de grandeza, ha dado frutos, pues no queda ahora ningún recuerdo doloroso entre los colonizadores y los colonizados de ayer, sino una colaboración franca y leal.

103. Sin embargo, como he señalado antes, la acción de las Naciones Unidas no ha sido siempre fecunda. Tropezó también con la resistencia encarnizada y tenaz de determinadas Potencias administradoras, que no sólo no se han contentado con negar su colaboración al Comité Especial, sino que han maniobrado para crearle toda clase de obstáculos, de los que uno de los menores es el acceso a los territorios colocados bajo su mandato.

104. Habida cuenta del éxito que ya han obtenido las Naciones Unidas en materia de descolonización, la Asamblea General está obligada a encontrar, durante el actual período de sesiones, una fórmula más eficaz que permita recobrar la independencia a millones de seres humanos que gimen todavía bajo el yugo colonial, con objeto de que puedan llevar una vida más adecuada a sus aspiraciones y a su dignidad humana.

105. Así, pues, mi delegación opina que la Asamblea General debe confirmar las decisiones adoptadas por el Comité Especial con respecto a los territorios coloniales. Dirige un llamamiento supremo a los demás Miembros de las Naciones Unidas para que pongan toda su influencia al servicio de la causa sagrada de la descolonización, pues, como escribió tan acertadamente el llorado Presidente Kennedy:

"El objeto de nuestra preocupación es el derecho de todos los hombres a gozar de igual protección ante la ley, y como los derechos humanos son indivisibles, este órgano no puede inhibirse cuando un Estado Miembro vulnera o desconoce esos derechos" [1209a. sesión, párr. 66].

Por consiguiente, deben realizarse nuevos esfuerzos para que posea su pleno significado la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ya tiene quince años de existencia.

106. Sr. CUEVAS CANCINO (México): El Comité Especial encargado de coadyuvar a poner término al fenómeno colonial, rinde a la Asamblea un segundo informe [A/5446/Rev.1]. La cenital Declaración en la que se apoya, y que figura en la resolución 1514 (XV), cumple ahora tres años. Tenemos, pues, la oportunidad de analizar en su todo los trabajos del Comité, de determinar con nuevos bríos y mayor perspectiva los caminos que debe seguir nuestra Organización.

107. Lo vasto del informe que nos rinde el Comité Especial, en magnitud que mi delegación confiaba sería apenas una excepción; el número de territorios estudiados; el de los que no quedan por examinar; el ritmo del proceso; el interés creciente por poner fin a esta etapa de la vida internacional, que nuestra Carta combatiera desde un principio; las dificultades propias a la ruta que cada nueva nación debe seguir para consolidar su independencia; la variada reacción de las metrópolis; he aquí otros tantos temas que por lo complejo de su concepción y lo apretado de su problemática nos inclinan de modo indefectible a olvidar nuestro norte. Este nos compele, en cambio, a determinar el valor de la experiencia adquirida, a examinar los métodos seguidos por el Comité y por la Asamblea, a valorar los problemas por venir y enmendar, en cuanto quepa, el futuro derrotero del Comité Especial. Nuestra Organización ha hecho gala de la mayor flexibilidad ante los siempre cambiantes problemas de la vida internacional. Conviene hacer uso una vez más de esa facultad, y convertir a nuestro Comité Especial en el instrumento más apto para coadyuvar a la descolonización.

108. Para hacer semejante análisis es preciso ligar a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial, con sus antecedentes. Nos hallamos, como es bien sabido, dentro de esa larga y fructífera evolución que se ha seguido dentro de los marcos que establece el Capítulo XI de nuestra Carta. Sus dos artículos, denominados declaración en cuanto fijan anhelos y establecen amplios programas, son los que nos sirven de faro: el Artículo 73 establece limitaciones claras a las metrópolis y fija el principio de la fiscalización internacional; el Artículo 74 aplica los grandes principios de la equidad y del espíritu de cooperación internacional, que por sobre intereses nacionales egoístas debe triunfar en nuestro mundo.

109. Estos dos artículos han servido de pauta a los constantes y decisivos trabajos que las Naciones Unidas han llevado a cabo en pro de la libertad de pueblos antes aherrojados. Pero de 1945 a la fecha se percibe una evolución que es ya lo suficientemente larga como para descubrir sus esenciales rasgos. Y en ellos, estima mi delegación, podremos hallar las pautas que guiarán las labores futuras del Comité Especial.

110. La Asamblea General se preocupó, por principio de cuentas, por pedir que de acuerdo con las Potencias coloniales se compilara una lista de los territorios no autónomos. Hecho esto, con apoyo en el inciso e del Artículo 73, pidió a los Estados responsables que le informaran sobre la condición jurídica, el estado actual y la evolución de esas colonias. Para tal objeto constituyó la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, que a poco fue permanente, y cuya existencia reiteraba el continuado interés de la Asamblea General por esos territorios. Estableció así un primer e importantísimo mojón en pro de la fiscalización internacional.

111. Hubo, como era de esperarse, varias reacciones por parte de las metrópolis; preocupados por cortapisas de lo que hasta entonces había sido de su exclusiva jurisdicción, se esforzaron por desviar el movimiento. La primera reacción consistió en retirar de la lista original varios territorios no autónomos; se utilizó generalmente el proceso del cambio constitucional. La segunda, en procurar que en casos concretos la Asamblea General misma aceptara limitar su competencia, es decir, que ella misma determinara cuándo fenecía su competencia sobre un territorio antes no autónomo. Se estudió con cuidado el caso y surgió la resolución llamada de "factores", la 742 (XVIII), de soberana importancia. Nos hallamos frente a una aceptación general de la competencia de la Asamblea General para intervenir en materias coloniales. Si brevemente recordamos la historia de la Sociedad de las Naciones, convendremos en que el adelanto era inmenso.

112. A esto, ingresaron en nuestra Organización multitud de nuevos Estados Miembros; se encontraron entre ellos algunos que, al parecer, tenían a su cargo territorios no autónomos. Mas ante la reiterada negativa de las Potencias administradoras, era indispensable determinar — siempre dentro del marco de la Carta — cuándo existían en verdad territorios coloniales. Una vez más se hizo un exhaustivo estudio del problema y, con el beneplácito de representantes del grupo de las Potencias llamadas coloniales, la Asamblea General aprobó la resolución 1541 (XV). El Principio III que figura en el Anexo a esta resolución sintetiza toda una larga evolución; constituye digno ápice de los reiterados esfuerzos de nuestra Organización. En él, Potencias metropolitanas y no metropolitanas reconocen que la posesión de colonias constituye un acto de carácter internacional que impone obligaciones jurídicas consecuentes. Por medio de dicha resolución la Asamblea se erige en órgano representativo de la comunidad, curador de pueblos bajo el yugo colonial y capaz de intervenir en favor de hombres que no han podido aún alcanzar la autodeterminación.

113. Estos, los cimientos, devienen a poco la pléyade de naciones, principalmente africanas, que fortalecen con su presencia nuestra Organización. El Consejo de Administración Fiduciaria logra brillante éxitos al eliminarse casi a sí mismo ante la independencia de la mayoría de los territorios sujetos al sistema. Con estas adiciones, y frente al renovado y vigoroso espíritu anticolonialista de estos nuevos países, se estima ya posible fijar, en términos concretos, el anhelo de terminar con el mismo colonialismo. La Asamblea General aprueba entonces la resolución 1514 (XV), en la cual figura la Declaración.

114. La Declaración, a todas luces, finiquita una etapa e inicia una nueva. En su texto hallamos muchos de los principios que laboriosamente desarrolláramos a través de nuestra historia; el papel de la Organización queda en relieve; se declara de modo indubitable el derecho de los pueblos a determinarse libremente hasta alcanzar su completa independencia; se prevé el inmediato y pleno traspaso de todos los derechos a pueblos antes sometidos.

115. La idea de una acción inmediata estuvo presente en 1960. Pero era una idea política, no física. Y transcurrido un primer año, la Asamblea hubo de darse cuenta de que no se había avanzado mucho; a lo menos, no lo bastante para justificar el espíritu con el que se aprobara la Declaración sobre la concesión de la inde-

pendencia a los países y pueblos coloniales. En consecuencia, la Asamblea General crea el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración [resolución 1654 (XVI)] y le pide que examine la cuestión de su aplicación y formule sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados. Es el primer año y, como era inevitable, uno de tanteo y de experiencia; no poca superposición hubo entre las labores de este Comité y de otros órganos. Aún ahora subsiste la Comisión establecida gracias al inciso e del Artículo 73 de la Carta. Los esfuerzos por unificarlos se apoyan en buenas razones. Una más completa coordinación, por división de funciones y también de territorios parece aconsejable. De otro modo, una maquinaria mal construida puede desvirtuar esfuerzos generosos y permitir a las Potencias coloniales jugar la carta que más les convenga.

116. En 1962 el Comité Especial rinde su primer y voluminoso informe<sup>5/</sup>. Por la importancia y antecedentes del tema se considera que este debiera ser examinado directamente por la plenaria. Otro tanto se ha hecho en esta ocasión respecto al segundo informe [A/5446/Rev.1]. Pero, virtualmente, se ha establecido ya lo que es una práctica viciosa. La plenaria, resumidero de las labores de sus varias comisiones, no es el órgano más apropiado para un exhaustivo debate. No puede, tampoco, dedicar la atención y tiempo necesarios para analizar con el cuidado y detenimiento que merece un informe tan vasto y tan complejo como lo es el del Comité Especial. Escuchamos el año pasado, y escuchamos en éste, una serie de declaraciones de tipo general que no penetran hasta el hueso del problema, que dejan al Comité sin las directivas precisas que requiere. No basta que la Asamblea General tome nota con satisfacción — como lo hace, por ejemplo, en la resolución 1810 (XVII), en el párrafo 2 de la parte dispositiva, — de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial; eso es apenas el principio, y corresponde a la Asamblea determinar los métodos más adecuados para eliminar los remanentes del colonialismo; no debe contentarse con pedir al propio Comité Especial que continúe investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración. Deseo dejar constancia de la esperanza que tiene mi delegación de que este proceso, que por su carácter debe ser totalmente extraordinario, cese de aplicarse para el futuro. Nuestra Cuarta Comisión tiene un historial tan largo como brillante; no hay motivo alguno para que no se le encomiende el cuidadoso y detallado estudio de los informes futuros del Comité Especial.

117. Tanto más aconsejable parece esto cuanto que el propio Comité acepta que su labor no ha sido tan fácil ni tan eficaz como se quisiera. En el párrafo 45 del capítulo I del informe A/5446/Rev.1 se observa "que la descolonización de ciertas partes de África y de otras regiones no adelanta a un ritmo satisfactorio". Razón de más para que la Asamblea se preocupe por los problemas que tiene frente a sí dicho Comité y que le sugiera nuevas avenidas para sus actividades.

118. Echemos ahora una ojeada al instrumental con que cuenta el Comité Especial. Este es variado, y en sí revela esa larga evolución a la que me refiriera. Recibe informes de las Potencias administradoras, sea directamente de las que participan en sus traba-

<sup>5/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5238.

jos, sea a través de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Cuando éste no es el caso la Secretaría o incluso algunos órganos cuyas labores son coincidentes con temas coloniales, hacen otro tanto. Superponiéndoles otros medios, originalmente limitados a los problemas de fideicomiso, se ha atribuido la facultad de escuchar a los peticionarios y ha procurado, hasta ahora sin éxito, el envío de misiones de visita. Medios útiles sin duda, tanto más si se pudieran aplicar plenamente; pero son medios con vieja historia. Al utilizarlos, el Comité Especial no ha innovado; puede incluso afirmarse que nos hallamos dentro de los marcos prevalentes antes de que se aprobara la Declaración.

119. A fuer de órgano reciente, a fuer de continuador de esa larga tradición anticolonialista de nuestra Organización, el Comité Especial ha elaborado nuevos métodos a los que la delegación de México atribuye extraordinaria importancia. Ha innovado en dos sectores fundamentales, los que ofrecen sin duda los elementos propios para hacer del Comité Especial ese órgano extraordinario que pondrá término al colonialismo. Me refiero en concreto a las negociaciones directas y a los buenos oficios. Nos hallamos aquí ante procedimientos totalmente nuevos en materias coloniales. Nada de eso se previó en San Francisco; y sin duda que ante ellos nuestros predecesores en la Sociedad de las Naciones se frotaban incrédulos los ojos. Que un cuerpo de nuestra Asamblea negocie directamente con una Potencia metropolitana sobre el futuro de un territorio no autónomo; que pueda actuar como comisión de buenos oficios frente a dificultades internas propias a la antigua colonia, entraña sin duda una muy feliz evolución de lo internacional.

120. Se nos dirá por parte de los escépticos que las negociaciones directas con el Reino Unido sobre Rhodesia del Sur no han tenido éxito; que los buenos oficios sobre el futuro de la Guayana Británica tampoco han sido muy fructíferos. Pero creo que debemos examinar estas grandes innovaciones con el optimismo que nos permite el pasado historial de la Asamblea en materias coloniales: se ha iniciado un gran proceso y los nuevos senderos que hemos hallado no se desviarán de su fin. Negociaciones directas y buenos oficios parecen a mi delegación grandes innovaciones que justifican ya al Comité Especial y cuya continuada existencia ofrece las seguridades del éxito. Las grandes Potencias, sobre multitud de temas, se han negado en principio a escuchar a las que no lo son; pero una y otra vez han reconocido que la intervención de las pequeñas Potencias es no sólo benéfica, sino indispensable. La persistente reiteración de estos principios y el reiterado uso de estos métodos, también aquí nos conducirá al éxito. No es propio ni debido descorazonarse frente a los primeros e inevitables fracasos. La convicción de que esas mismas Potencias coloniales han aceptado ya la internacionalización del problema colonial, nos asegura a la larga el éxito.

121. Estos nuevos métodos, es claro, tienen que aplicarse con circunspección. Hay territorios extensos y viables a punto de alcanzar su independencia; sobre ellos el Comité Especial puede limitarse a una misión de vigilancia. En otros casos, se ofrecen territorios cuyo futuro aparece como singularmente oscuro: son Estados viables, pero las Potencias administradoras se muestran totalmente renuentes a escuchar la opinión mundial. Los nuevos métodos no parecen aquí aplicables; el Comité habrá tal vez de limitarse a continuar recabando informes que sirvan al Consejo de Seguridad.

122. Todo lo contrario ocurre respecto a esos territorios cuya situación interna ofrece dificultades especiales; graves crisis internas, herencia y resabio de la era colonial, estorban y dificultan la proximidad de la independencia. Como los mismos precedentes indican, es para ellos extraordinaria la aptitud de los nuevos métodos.

123. Los buenos oficios parecen particularmente aplicables a los problemas derivados de territorios de indiscutible calidad colonial, pero producto, a la vez, de imperiales zarpazos sobre naciones ya constituidas. Sobre ellos existen disputas respecto al titular de la soberanía. No debe el Comité Especial abstenerse de ejercitar al respecto su competencia; sí, en cambio, procurar compaginar los intereses del pueblo aún sujeto con los de otros Estados, y recomendarles — como propusiera la delegación de México en 1962 — que recurran a la Corte Internacional de Justicia o a los medios de arreglo pacíficos previstos en el Artículo 33 de la Carta para dar a la controversia una solución definitiva.

124. Más allá de esos territorios aparecen otros: remanentes de los grandes sistemas coloniales, no viables en sí como potenciales naciones, y cuya existencia deja de justificarse una vez desaparecidas las grandes posesiones cuya seguridad estaban destinados a avalar. A ello se refirió con particular acierto el representante de Chile [1267a. sesión]. Fue también objeto de un proyecto de resolución que México presentó en el pasado; trataba de una posible administración conjunta de las Naciones Unidas para asegurar, a la brevedad posible y en condiciones óptimas, el ejercicio del derecho de autodeterminación. La existencia y problemática de estos territorios principia ahora a columbrarse. Idas las grandes extensiones que han pasado con paso seguro a constituirse en Estados, se nos presentan horizontes bien diversos. Las normas elaboradas para los grandes territorios africanos no les son adaptables. Notamos, asimismo, que el primordial interés del África en el proceso de descolonización se tamiza frente a territorios en cuyo futuro tienen mayor interés otras regiones. En su segundo informe [A/5446/Ref.1], el Comité Especial trata de cuatro territorios no africanos, en tanto sólo uno de entre ellos ocupó al propio Comité en su primer período de sesiones. Este mayor interés de Estados no africanos en la liquidación del colonialismo se aúna al genuino y brillante historial latinoamericano en la materia; por ello, mi delegación quedó profundamente asombrada frente al largo proceso de negociación que se desarrolló al principio del año por el hecho de que un grupo de países se oponían a que se otorgara a un representante latinoamericano un puesto en la Mesa del Comité Especial.

125. Para estos problemas, el Comité Especial aún no desarrolla un método adecuado. Incluso parece inclinado a tratarlos como si fueran idénticos a los antiguos. Respecto a Malta, por ejemplo, no se aceptaron las enmiendas que al proyecto de resolución correspondiente propuso Italia y que tendían a otorgarle asistencia técnica antes de que consolidara su independencia. Respecto a las Islas Viti, asimismo se procedió sin tener en cuenta la distinción que existe entre territorios viables y aquellos que no lo son, como bien lo hicieron observar las representaciones de Australia y Venezuela. Mi delegación confía en que, teniendo en cuenta el sentir de las exposiciones en sesión plenaria, el Comité podrá lograr en su más amplia vigencia la aplicación del principio fundamental de la autodeterminación de los pueblos, que evitará también

que las autoridades administradoras aleguen motivos infundados para mantener bajo su dependencia a territorios que no son metropolitanos.

126. El Comité Especial puede ver con satisfacción su actuación pasada. Mas la delegación de México considera que no debe detenerse en un sendero que se anuncia como largo y dificultoso. Atrás quedan las decisiones precisas por las que se auxiliaba en su sed de independencia a naciones históricamente integradas y económicamente viables. Entramos ahora en una zona de claroscuros donde la independencia, además de ser un fin en sí, debe mostrarse como el medio mejor para que los pueblos soberanos logren su mejoramiento económico y social. Presuponer de aquella premisa estas consecuencias ha sido hasta ahora natural. Para el futuro, no puede aceptársela como única; las otras varias soluciones previstas en la resolución 1541 (XV) como capaces de terminar una situación colonial, vuelven otra vez a la palestra.

127. El párrafo 5 de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) nos habla de que "deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas..."; pero también añade que este traspaso ha de hacerse en conformidad con los deseos libremente expresados de esos pueblos a fin de "... permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas". Es esta parte del párrafo 5 de la Declaración la que, a juicio de mi delegación, rige el futuro de los pequeños territorios, los que, como el maderamen de un gran buque hundido en la tormenta, llegan hasta la playa sin poder contar con empuje suficiente para traspasarla. A este problema, de por sí delicado, se añade otro no menos importante; consiste, como se ha dicho, en el que plantean los enclaves imperiales en territorios ajenos: esos enclaves son subproductos de los grandes sistemas imperiales y afectan incluso la unidad nacional o la integridad territorial de este o de aquel Estado.

128. Propósitos similares a los que ahora he delineado fueron encarnados en el proyecto de resolución que la delegación de México presentó a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones<sup>6/</sup>. Muchos de los conceptos entonces latentes han ahora aflorado. Tal y como lo han manifestado otras delegaciones latinoamericanas, la de México confía en que la Asamblea fijará reglas que normarán con felicidad las labores futuras del Comité Especial.

129. Sr. KANE (Senegal) (traducido del francés): Ya no es necesario demostrar la importancia de la cuestión que examina en este momento la Asamblea General. Ya se percataban de ellas los fundadores de la Organización en San Francisco. La Carta de las Naciones Unidas ha dado a los pueblos colonizados motivos de lucha para el logro de su independencia. El preámbulo proclamaba "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". El artículo 1, en su párrafo 2, reafirmaba "el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". Finalmente, los miembros de las Naciones Unidas que tienen la responsabilidad de los territorios cuyas poblaciones no se administran por sí mismas, reconocieron al firmar la Carta, según el Artículo 73, "el princi-

pio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo", y aceptaron la misión de "asegurar... su adelanto político, económico, social", y de "desarrollar el gobierno propio, tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas".

130. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que la Asamblea General aprobó el 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV)] se agregó después a este edificio y dio a los pueblos coloniales la esperanza legítima de mejorar su condición mediante la aceleración del proceso de descolonización.

131. Ya han pasado dieciocho años desde que se firmó la Carta y tres años desde que se aprobó dicha Declaración, y todavía hay millones de seres humanos bajo el yugo colonial, bajo la férula y dominación de explotadores y aventureros extranjeros. En tal caso, ¿cómo no admitir, como han expresado muchos oradores antes que yo, que los progresos realizados han quedado muy por debajo de las profesiones de fe y las declaraciones de principio? Los problemas son demasiado graves para que las Potencias coloniales puedan salir del paso con estratagemas, presentando argucias jurídicas o utilizando métodos dilatorios. En vista de esas consideraciones, los Jefes de Estado africanos reafirmaron inequívocamente en la Conferencia de Addis Abeba su firme determinación de desplegar todos sus esfuerzos para que Africa quede completamente liberada del colonialismo y de la dominación en todas sus formas.

132. El segundo informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/5446/Rev.1], constituye un estudio global aunque no está completamente terminado el examen de todos los territorios que son de la competencia del Comité. En la fase actual, la delegación del Senegal desea felicitar al Comité de los Veinticuatro por los esfuerzos realizados en el cumplimiento del mandato que le confió la Asamblea General en virtud de las resoluciones 1514 (XV), 1654 (XVI) y 1810 (XVII).

133. Puesto que, según la resolución 1810 (XVII), el papel del Comité consiste en investigar "los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia" y en "proponer medidas concretas que permitan aplicar íntegramente la Declaración", consideramos necesario que el Comité adopte los métodos de trabajo más eficaces para alcanzar su objetivo. En el plazo de dos años ya ha adquirido una experiencia no despreciable. Por tener que examinar casos diferentes, a veces determinados concretamente, no es conveniente aplicar el mismo procedimiento, *mutatis mutandis*, de un territorio a otro. La creación de subcomités, la organización de misiones visitadoras para examinar la situación en ciertos territorios sobre los que el Comité dispone de pocas informaciones, nos parece un método que debe emplearse porque permite apreciar más de cerca la realidad.

134. Estoy de acuerdo con el Presidente del Comité Especial, Sr. Sori Coulibaly, de Mali, al manifestar que el papel del Comité no consiste en abrir el debate sobre la situación de cada territorio y votar una resolución, como hacen las Comisiones de la

<sup>6/</sup> Ibid., decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 88 y 22, a), del programa, documento A/L.369.

Asamblea General. Aparte de los casos muy discutidos — que son frecuentemente los relativos a los grandes territorios — se recomienda que el Comité, en vez de perder una parte preciosa de su tiempo abriendo un debate para votar luego un proyecto de resolución, trate de llegar a un acuerdo. La lectura del informe nos muestra además que, en muchos casos, se han aprobado resoluciones por unanimidad, lo que significa, por lo tanto, que el acuerdo era realizable.

135. Finalmente — y ésta es la última observación que voy a hacer sobre los métodos de trabajo del Comité — importa que se busque la aplicación de la Declaración, no en su letra, sino en su espíritu. Algunos territorios, geográficamente minúsculos y débilmente poblados, ofrecen peculiaridades que se deben examinar con objetividad. Tal es, por ejemplo, el caso de los territorios de las islas del Pacífico y de determinados territorios del Mar Caribe. En estos territorios, ¿opinan las poblaciones interesadas que la independencia es más provechosa que otra forma de obtención de la autonomía libremente elegida por ellas mismas? No duda de que los miembros del Comité darán muestra de prudencia y realismo al buscar la respuesta de esta pregunta, teniendo presente el Principio VI del anexo a la resolución 1514 (XV).

136. Al confiar al Comité Especial el encargo de examinar la situación con respecto a la Declaración, la Asamblea General invitó además a las Potencias que administran territorios coloniales a que prestasen al Comité "la más completa colaboración en el cumplimiento de su tarea". Se trata del párrafo 7 de la resolución 1654 (XVI). Ahora bien, el informe del Comité muestra que, en la mayoría de los casos, dichas Potencias se han negado en absoluto a colaborar. Tal es el caso de Portugal y de Sudáfrica. El argumento de la incompetencia de las Naciones Unidas con respecto al examen de la situación de los territorios que administran dichos países ya no encuentra eco más en Lisboa y Pretoria. ¿No bastan para quitar la menor duda la resolución 1514 (XV) y las muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General con respecto a los territorios administrados por Portugal y el Africa Sudoccidental?

137. En el mismo orden de ideas, el argumento de carácter constitucional y el argumento basado en una pretendida injerencia de las Naciones Unidas en su administración colonial, alegados por el Reino Unido en el Comité en cuanto a Rhodesia del Sur y Adén, sólo pueden convencer a los defensores de los colonos que no se atreven a abrir los ojos para comprobar la realidad. Es tanto más lamentable observar esto cuanto que el Comité de los Veinticuatro no esperaba que el Reino Unido, que es miembro con pleno derecho del Comité, se opusiese al envío de un subcomité a Adén y se negase a ofrecer sus buenos oficios para ayudar a los dirigentes de los partidos políticos de la Guayana Británica a resolver sus diferencias. Sin embargo, mi delegación, al igual que otras muchas, abriga la esperanza de que cuando termine este debate, el Reino Unido realizará un nuevo examen de conciencia y oirá los muchos llamamientos que se le han dirigido.

138. En el momento actual la Asamblea General debe realizar el balance de su actuación. De nada serviría, al menos para los pueblos oprimidos que esperan que la estrella de la libertad luzca al fin en la noche tenebrosa que atraviesan, de nada serviría, repito, abrir

de nuevo en esta tribuna el expediente completo de la descolonización. Sé que los representantes de los países que fueron colonizados tienen la tentación de hacerlo, porque saben que algunos de sus hermanos viven todavía en el infierno del colonialismo, con todo su acompañamiento de horrores.

139. Durante los últimos tres períodos de sesiones, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones de la Asamblea, hemos tenido ocasión de definir nuestra posición con respecto al fondo del problema. No insistiremos sobre ella. ¿Qué se ha hecho? ¿Qué queda por hacer? Estas son las preguntas que debe responder la Asamblea General, y de su respuesta depende la orientación de su acción futura. La delegación del Senegal, por su parte, intentará contestar con toda objetividad a la pregunta y sugerirá las medidas que a su criterio debe adoptar la Asamblea General con objeto de aplicar íntegramente la Declaración.

140. Tras haber estudiado el informe del Comité de los Veinticuatro, creo que es fácil saber a qué punto hemos llegado. Kenia, Zanzíbar y Malta están en vísperas de su independencia; los dos primeros de dichos territorios la obtendrán en el mes actual, y el tercero, en el año próximo. Gambia, Rhodesia y Nyasalandia han obtenido la autonomía, y es de esperar que la Potencia administradora fijará pronto la fecha de su independencia. Por lo tanto, éste es el momento de rendir homenaje al Reino Unido por los progresos constitucionales, políticos y de otro género que ha logrado que estos territorios realicen desde la aprobación de la resolución 1810 (XVII). En todo caso, nos congratulamos por la decisión de disolver la Federación del Africa Central con ocasión de la Conferencia de Victoria Falls<sup>2/</sup>. También rendiré un homenaje especial a los dirigentes políticos de dichos territorios por todos los sacrificios que han aceptado con objeto de ver libres e independientes a sus pueblos.

141. Aunque se han obtenido progresos notables en los países antes citados, por el contrario, en otros territorios el proceso de descolonización es todavía lento. Se trata de la Guayana Británica, que sigue esperando que se fije la fecha de su independencia; se trata de las Islas Viti, de Adén; finalmente, se trata de los Territorios de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, ambicionados por Sudáfrica. Con respecto a estos Territorios, dependientes del Alto Comisionado, la Asamblea General debe adoptar las medidas necesarias para evitar una posible agresión por parte de Sudáfrica.

142. ¿Y qué cabe decir del drama por que atraviesan Angola, la Guinea Portuguesa, Mozambique y todos los territorios administrados por Portugal, Rhodesia del Sur y el Africa Sudoccidental? Creemos que, mientras el Consejo de Seguridad permanezca indeciso y la Asamblea General no sea capaz de hacer que se apliquen sus propias resoluciones sobre dichos Territorios, éstos deben seguir figurando permanentemente en el programa del Consejo de Seguridad y de los períodos de sesiones de la Asamblea General, pues constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad del continente africano.

143. El Comité Especial, como nos indicaba su Relator del 28 de noviembre de 1963 (1266a. sesión), no ha terminado de examinar la situación de todos los terri-

<sup>2/</sup> Conferencia del Africa Central, celebrada en Victoria Falls (Rhodesia del Sur) del 28 de junio al 3 de julio de 1963.

torios a los que se aplica la Declaración. Me refiero especialmente a los territorios administrados por España. Con ese objeto, la Asamblea General, al renovar el mandato que confió al Comité en virtud de las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII), debe facilitarle todos los medios materiales y financieros que le permitan realizar adecuadamente su tarea.

144. Deseo terminar explicando la posición de mi país con respecto al problema de Gambia. Los debates del Comité Especial dedicados a Gambia se han referido a dos cuestiones: la independencia de este país y el problema de su asociación con el Senegal. Con gran asombro por nuestra parte, sin embargo, la resolución que aprobó el Comité el 13 de septiembre de 1963 no menciona en ningún lugar dichas cuestiones. Cabe creer verdaderamente que se trata de crear problemas en donde no los hay. He aquí por qué: en este mismo lugar, el 31 de octubre de 1961, el Presidente de la República del Senegal declaraba: "... respetaremos el derecho del pueblo de Gambia a la libre determinación, quiera o no quiera unirse a nosotros" [1045a. sesión plenaria, párrafo 32].

145. Ulteriormente, tras las consultas celebradas en Bathurst y Dakar, los Gobiernos de Gambia y del Senegal, según una declaración del 26 de octubre de 1962, convinieron en "... la posibilidad de establecer, cuando Gambia reciba su plena soberanía e independencia, alguna forma de asociación entre Gambia y el Senegal" [A/5446/Rev.1, cap. XI, párr. 33].

146. A petición de los Gobiernos del Senegal y de Gambia, con el asentimiento del Gobierno de Su Majestad británica, el Secretario General de las Naciones Unidas aceptó designar un grupo de expertos en cuestiones constitucionales, económicas, fiscales y financieras. De conformidad con la declaración del 26 de octubre de 1962, los dos Gobiernos estudiarán las conclusiones del grupo de expertos, que constituirán el tema de las próximas negociaciones encaminadas a obtener una asociación amistosa entre Gambia y el Senegal. El grupo, compuesto por cuatro expertos, está actualmente en el terreno; por otra parte, lo precedió en el mes de mayo de 1963 una misión preliminar, compuesta por dos miembros enviados por las Naciones Unidas. En estas circunstancias, opinamos que es demasiado temprano para tra-

tar de la cuestión de la asociación, pues las negociaciones sobre el tema no empezarán hasta que los dos Gobiernos hayan estudiado el informe de los expertos. Por lo tanto, a esta altura no podemos hacer más que congratularnos por la obtención de la autonomía interna de Gambia el 4 de noviembre de 1963.

147. Opinamos que la resolución del Comité debió haber tomado nota, por lo menos, de este acontecimiento importante en la evolución armoniosa del Territorio hacia la independencia, sobre todo si se sabe que el Gobierno de Su Majestad británica no decidió conceder la autonomía interna a dicho país hasta junio de 1963, tras las entrevistas celebradas en Londres.

148. Terminaré declarando que el Senegal y Gambia están unidos por vínculos geográficos, étnicos, idiomáticos y por todo un conjunto de relaciones. La intención expresada claramente por los Gobiernos de Gambia y del Senegal de buscar una fórmula de asociación amistosa entre ambos países tiene una base auténtica y objetiva. Esa base está en la naturaleza de las cosas y de los hombres.

149. El Senegal desea asociarse con una Gambia tan independiente como él mismo. No creemos que al hacerlo se origine alguna dificultad por parte de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Asamblea General. En todo caso, estamos seguros de que, al hacerlo, Gambia y el Senegal aportarán juntos una piedra al edificio de la unidad africana cuyas bases se establecieron en el mes de mayo pasado en Addis Abeba.

150. El PRESIDENTE: De nuevo, me permito hacer un llamamiento a las delegaciones a fin de que estén presentes en la Sala a la hora fijada para iniciar las sesiones y no tengamos que perder tiempo por falta de quórum.

151. Quiero también hacer un llamamiento para que, en la medida que les sea posible, limiten la duración de sus intervenciones, pues hay 35 oradores inscritos para las tres sesiones de mañana.

*Se levanta la sesión a las 17.35 horas.*

